

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 113 -2018/MPMN

Moquegua,

**10 ABR. 2018**

VISTOS:

El Informe N°0140-2018/GP/MPMN, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 200, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos : I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; II) Mejorar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; III) **Reducir la desnutrición crónica infantil en el país**; IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocio y promoviendo la competitividad local; V) Mejora la provisión de servicio público, locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ; VI) Prevenir riesgos de desastres;

Que, en este contexto, el Ministerio de Salud, viene implementando el Plan Nacional para la Reducción de la Anemia 2017-2021, en la población infantil de menores de tres años de edad. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal permitirá promover acciones municipales y la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en su jurisdicción. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, ha establecido 30 metas. En el sector salud, la Meta 06 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia del menor de 36 meses", será de cumplimiento de las municipalidades. La entidad responsable de brindar orientación, acompañamiento técnico y evaluación es el Ministerio de Salud. El cumplimiento de la Meta 06 permitirá a las municipalidades contar con un padrón nominal homologado y actualizado de la población de niñas y niños menores de 36 meses de su distrito. Así mismo, este marco poblacional nominal podrán ser un instrumento de gestión para el diseño e implementación de diversos proyectos sociales para la reducción de la anemia en su jurisdicción.

Que, según Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, el artículo 16° del citado Decreto Supremo, establece que concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas, deberán remitir al Coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2018, o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondientes al año 2018;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/SO.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N°00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 30), señala: " Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares (...)".

Que, mediante Informe N° 0140-2018-GPP/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita se ratifique mediante Resolución de Gerencia Municipal como **RESPONSABLE** de la actualización del Padrón Municipal, para el cumplimiento de la **Meta N°06** denominada "**ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES**" al abogado **DANIEL DESIDERIO DONAYRE SANCHEZ**, Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Abogado **DANIEL DESIDERIO DONAYRE SANCHEZ** en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como **RESPONSABLE** de la actualización del Padrón Municipal para el cumplimiento de la **Meta N°06** denominada "**ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES**", teniendo en cuenta que la fecha de cumplimiento de dicha actividad es el 30 de Abril del 2018;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna*  
GERENTE MUNICIPAL